



UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCION RECTORAL POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA 2018

Según lo dispuesto en el artículo 6 apartado d), del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Negociación de la Universidad de Burgos, corresponde a este Órgano, entre otras, la competencia de debatir y proponer las medidas necesarias para la coordinación de las políticas del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios en materia de acción social.

Por ello, la Mesa de Negociación de la Universidad de Burgos, compuesta paritariamente por miembros de la Universidad y de las Organizaciones Sindicales, acordó elevar al Rector las bases de convocatoria para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en dichas bases, ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria para la concesión de las citadas ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base Primera. Importe máximo de las ayudas y Aplicación presupuestaria

La presente convocatoria establece cuatro tipos de ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 30100.322BE.181, del ejercicio 2019, por un importe de 100.000 euros.

Base Segunda. Tipo de las ayudas

Se aprueban cuatro tipos de ayudas:

- Ayuda de matrícula para estudios oficiales en Universidades públicas ANEXO I
- Ayuda por hijos menores de 3 años ANEXO II
- Ayuda para gastos médicos ANEXO III
- Ayuda excepcional ANEXO IV

Base Tercera. Requisitos de los solicitantes

Podrán acogerse a la ayuda establecida en la presente convocatoria el Personal de Administración y Servicios y el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Burgos que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 del presupuesto de gastos así como el personal con contrato predoctoral exclusivamente. Además debe encontrarse en situación de servicio activo en el momento de solicitar la ayuda o en el momento de formalización de la matrícula en el caso de solicitar la ayuda por estudios. Se considera asimilada a la situación de servicio activo la incapacidad temporal, los periodos que se disfruten por situaciones protegidas de maternidad, adopción y acogimiento, así como los supuestos de situación de excedencia por cuidado de familiares recogido en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores y 89.1 c) del Estatuto Básico del Empleado Público durante el primer año de dicha situación.

Además, en caso de ser personal contratado de duración determinada o funcionario interino, debe haber completado 1 año de servicios en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

También puede solicitar las ayudas el personal de la Universidad de Burgos que se haya jubilado a lo largo del año 2018 siempre que se cumplan los requisitos anteriores, así como los viudos/as o huérfanos/as mayores de edad, del personal de los apartados anteriores, cuando el fallecimiento se hubiera producido durante al año 2018.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Base Cuarta. Cálculo de las ayudas

El cálculo de cada una de las ayudas se realizará conforme los requisitos que se especifican para cada una de ellas.

Los presupuestos de cada ayuda no son trasladables salvo el de ayudas de matrícula para estudios universitarios que si fuera insuficiente podría aumentarse con los remanentes de las otras líneas de ayudas.

Para cada tipo de ayuda, si el importe presupuestado es insuficiente, se deberán prorratear las ayudas iniciales para ajustarlas al presupuesto disponible.

La Comisión técnica puede acordar el no pago de ayudas inferiores a un importe.

Base Quinta. Solicitudes, documentación justificativa y plazos

Las solicitudes se presentarán a través del portal del empleado acompañada de la documentación que se especifica para cada una de ellas. Esta documentación debe presentarse en formato PDF.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será hasta el 31 de mayo de 2019.

Los adjudicatarios de las ayudas deben cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la prestación.
- 2) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones determinantes de la concesión de la prestación.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base Sexta. Incompatibilidades

Las prestaciones económicas reguladas en las presentes bases, serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas recibidas por el mismo concepto de cualquier entidad pública o privada, salvo que fuesen de cuantía inferior al gasto realizado, en cuyo caso, se podrá solicitar la diferencia si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía.

El importe de las ayudas no podrá superar los gastos efectivos justificados. Se entenderá por gastos efectivos los que resulten de descontar las ayudas percibidas de otros organismos para la misma finalidad.

Las ayudas que se generan por hijos de los trabajadores sólo podrán solicitarse por uno de los cónyuges en el caso de que tanto el padre como la madre presten servicios en la Universidad de Burgos.

Base Séptima. -Comisión técnica de la Mesa de Negociación

Se crea una comisión técnica de 4 miembros y un secretario/a formada por una parte de los miembros de la Mesa de Negociación cuyas funciones serán:

- .- Resolver la adjudicación provisional de todas las ayudas y las reclamaciones que se presenten a la misma con los datos elaborados por el Servicio de Recursos Humanos.
- .- Resolver las incidencias y dudas que surjan en interpretación de la convocatoria así como las reclamaciones que se presenten contra la adjudicación provisional de ayudas.
- .- Requerir cualquier otra documentación que se crea necesaria para comprobar y resolver las ayudas en los casos que así se estime e incluso solicitar la colaboración de un asesor especialista.
- .- Establecer el importe por debajo del cual no se abonan ayudas



UNIVERSIDAD DE BURGOS

- Acordar y elevar al Rector la propuesta definitiva de adjudicación de ayudas
- Aplicación del remanente si lo hubiera

Base Octava. Gestión de las ayudas

La tramitación de las ayudas se llevará a cabo por el Servicio de Recursos Humanos.

Resuelta la adjudicación provisional se comunicará a los interesados dando un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones presentadas contra la adjudicación provisional, la Comisión técnica elevará al Rector la propuesta definitiva de adjudicación de ayudas.

El Rector dictará la Resolución de adjudicación de las ayudas. Contra esta Resolución rectoral los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la citada Resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición

El abono de las prestaciones se efectuará en la nómina correspondiente.

Base Novena. Norma Final

La presente Convocatoria y cuantas Resoluciones y Acuerdos se deriven de ella, se publicarán en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos y los interesados podrán acceder a su información particular a través de la intranet de la Universidad.

Con carácter meramente informativo estas resoluciones se publicarán también en la página web en la siguiente dirección:

<https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/fondo-accion-social>

Para cualquier información los interesados podrán acudir a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social del Servicio de Recursos Humanos. Pueden asimismo llamar a los siguientes teléfonos 947258786 o 947258891 o, escribir a la siguiente dirección de correo electrónico: retribuciones@ubu.es

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución.

Burgos, a 10 de mayo de 2019.



EL RECTOR,

Manuel Pérez Mateos.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO I

Ayuda de matrícula para estudios oficiales en Universidades públicas

Características de la ayuda

Esta ayuda tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos de matrícula de los empleados de la Universidad de Burgos, cónyuge e hijos que cursen estudios universitarios oficiales en la Universidad de Burgos o en otras Universidades Públicas Españolas cuando cursen estudios que no se impartan en la Universidad de Burgos. Esta ayuda es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda para sufragar este tipo de gastos.

Se entenderá por cónyuge la persona a la que está unido el empleado mediante vínculo legal o con relación afectiva análoga y cuya convivencia esté acreditada mediante certificado expedido al efecto.

Los hijos destinatarios de la ayuda deben ser menores de 26 años a fecha 1 de septiembre de 2017 y deben formar parte de la unidad familiar y que acredite convivencia y/o dependencia económica. En el caso de que los dos cónyuges trabajen en la Universidad, sólo tendrá derecho uno de ellos. En el caso de divorciados o separados, el derecho lo tendrá el cónyuge que ostente la custodia o patria potestad y a cuyo cargo se encuentre el menor. En caso de custodia, compartida se abonaría la mitad de la ayuda.

Los estudios para los que se puede solicitar la ayuda son exclusivamente:

- a) Estudios de Grado
- b) Estudios de Máster Universitario
- c) Estudios de Doctorado

Solo se podrá solicitar, para un mismo destinatario, la ayuda para los estudios enumerados en uno sólo de los apartados anteriores y para uno sólo de los estudios incluidos en cada apartado.

El hecho generador será la matriculación en los estudios correspondientes al curso académico 2017-2018.

La ayuda podrá alcanzar el precio público establecido por los créditos o asignaturas matriculados y nunca podrá ser superior al importe realmente abonado por el alumno.

La ayuda solamente se concederá para los créditos o asignaturas en primera matrícula, no existiendo derecho para créditos o asignaturas en segunda o sucesivas matrículas aunque no se hubiera solicitado la ayuda al matricularse por primera vez en las mismas.

En la ayuda no se incluirán los precios públicos por servicios de secretaría, apertura de expediente académico, traslados, tarjetas de identidad, certificaciones académicas o compulsas, seguro escolar, expedición de títulos, reconocimiento de créditos de libre elección y convalidaciones, lectura de tesis doctorales, examen de Licenciatura y análogos, impresos de matrícula y guía de estudios, así como cualesquiera otros precios que no se correspondan con servicios académicos.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- Los estudios propios no oficiales de cualquiera de las universidades.
- Aquellas otras enseñanzas que, en uso de su autonomía, imparta cualquiera de las universidades, conducentes a la obtención de diplomas o títulos de los mencionados anteriormente
- Los estudios impartidos en universidades privadas
- Los beneficiarios de becas para los estudios que solicita. En caso de haber solicitado beca que aún no haya



UNIVERSIDAD DE BURGOS

sido resuelta deberá indicarlo en la solicitud.

Cuantías de la ayuda

El presupuesto total para este tipo de ayuda es de 60.000 euros.

Se abonará el 100% de la ayuda que corresponda cuando se trate de estudios oficiales cursados en la Universidad de Burgos, el 80% para los cursados en el resto de las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León para titulaciones que no se impartan en la UBU, el 60% para los cursados en el resto de las Universidades públicas de otras Comunidades Autónomas para titulaciones que no se impartan en la UBU.

El precio del crédito a computar será el vigente en el Decreto de precios públicos vigente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León si el abonado es superior y el realmente abonado si es inferior.

La ayuda se calculará teniendo en cuenta los ingresos brutos del solicitante en la Universidad de Burgos durante el ejercicio 2018. Para ello se tendrá en cuenta las cantidades que figuren como ingresos en el certificado de retenciones de IRPF del trabajador que solicita la ayuda, excluidas las indemnizaciones derivadas de la realización de desplazamientos en comisión de servicios. En el caso de que ambos cónyuges trabajen en la Universidad los ingresos brutos a tener en cuenta para la adjudicación de la ayuda serán la media aritmética de los ingresos de ambos cónyuges. Asimismo, si un trabajador tiene la condición de Personal de Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador de la Universidad de Burgos, se le considerará como PAS y se sumarán los ingresos brutos de ambos puestos de trabajo.

Para los solicitantes con contrato o nombramiento a tiempo completo, el importe de la ayuda se determinará aplicando un coeficiente en función del importe de los ingresos brutos abonados al empleado público en la Universidad de Burgos en el año 2018, de forma que para ingresos inferiores a 35.000 euros se abonará un 100% del importe determinado conforme a los apartados anteriores y para ingresos superiores a 60.000 euros, el 60%. Dentro de este intervalo se calculará de forma proporcional aplicando el porcentaje correspondiente según la fórmula: $\text{Porcentaje} = 60 + (60000 - \text{Ingresos}) * 40 / 25000$, redondeado a dos decimales.

Cuando el solicitante tenga un contrato o nombramiento a tiempo parcial, el importe de la ayuda se determinará aplicando un porcentaje igual al que figure en su contrato o nombramiento. Y en el caso de los profesores asociados de la Universidad de Burgos, los porcentajes a aplicar son los siguientes: Profesor asociado con dedicación (6+6) el 60%, PRAS (5+5) el 50%, PRAS (4+4) el 40% y PRAS (3+3) el 30%.

Documentación a presentar

Las solicitudes se presentarán a través del portal del empleado. Se presentará una solicitud por cada beneficiario, acompañadas de la siguiente documentación en formato PDF:

- Para estudios que se cursen fuera de la Universidad de Burgos, certificado de matrícula acreditando si es por primera vez y desglosando el importe. Para estudios que se cursen en la Universidad de Burgos, El Servicio de Gestión Académica facilitará los datos académicos necesarios para acreditar la matrícula en estudios de la Universidad de Burgos de los solicitantes así como el importe desglosado de la misma.

- Libro de familia de la unidad familiar, cuando se soliciten ayudas a favor de hijos o cónyuge. En el caso de divorciados o separados se deberá acreditar la custodia o patria potestad

- Declaración jurada de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto que se solicita ni ha percibido beca y de que cumple todos los requisitos establecidos para tener derecho a la/s ayuda/s que solicita.

ANEXO V



UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO II

Ayuda por hijos menores de 3 años

Características de la ayuda

Se financian gastos de guardería y cuidado del hijo menor de tres años a 1 de enero de 2019.
Esta ayuda es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda para sufragar este tipo de gastos.

Cuántías de la ayuda

El presupuesto total para este tipo de ayuda es de 20.000 euros.

Se abonará un importe de 250 euros por cada hijo que cumpla con los requisitos. En el caso de que los dos cónyuges trabajen en la Universidad, sólo se tendrá derecho uno de los dos progenitores. En el caso de divorciados o separados, el derecho le tendrá el cónyuge que ostente la custodia o patria potestad y a cuyo cargo se encuentre el menor. En caso de custodia compartida, se abonará la mitad de la ayuda.

Para los solicitantes con contrato o nombramiento a tiempo completo, el importe de la ayuda será el 100% de la cuantía. Cuando el solicitante tenga un contrato o nombramiento a tiempo parcial, el importe de la ayuda se determinará aplicando un porcentaje igual al establecido para la ayuda por matrícula para estudios oficiales en Universidades públicas.

Documentación a presentar

Las solicitudes se presentarán a través del portal del empleado. Se presentará una solicitud por cada beneficiario, acompañadas de la siguiente documentación en formato PDF:

.- Libro de familia de la unidad familiar, cuando se soliciten ayudas a favor de hijos o cónyuge. En el caso de divorciados o separados se deberá acreditar la custodia o patria potestad.

.- Declaración jurada de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto que se solicita y de que cumple todos los requisitos establecidos para tener derecho a la/s ayuda/s que solicita. **ANEXO V**



UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO III

Ayuda para gastos médicos

Características de la ayuda

Esta ayuda tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos médicos oculares, dentales y auditivos facturados en el año 2018, de los empleados de la Universidad de Burgos que no pertenecen a MUFACE, así como su cónyuge e hijos. Esta ayuda es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda para sufragar este tipo de gastos.

Se entenderá por cónyuge la persona a la que está unido el empleado mediante vínculo legal o con relación afectiva análoga y cuya convivencia esté acreditada mediante certificado expedido al efecto.

Los hijos destinatarios de la ayuda deben ser menores de 26 años a fecha 1 de enero de 2019 y deben formar parte de la unidad familiar y que acredite convivencia y/o dependencia económica. En el caso de que los dos cónyuges trabajen en la Universidad, sólo se tendrá derecho uno de los dos progenitores. En el caso de divorciados o separados, el derecho le tendrá el cónyuge que ostente la custodia o patria potestad y a cuyo cargo se encuentre el menor. En caso de custodia compartida, se abonará la mitad de la ayuda.

Para los solicitantes con contrato o nombramiento a tiempo completo, el importe de la ayuda será el 100% de la cuantía. Cuando el solicitante tenga un contrato o nombramiento a tiempo parcial, el importe de la ayuda se determinará aplicando un porcentaje igual al establecido para la ayuda por matrícula para estudios oficiales en Universidades públicas.

B) Cuantías de la ayuda

El presupuesto total para este tipo de ayuda es de 15.000 euros. Se abonará la cantidad que corresponda referido a los importes que aparecen en la siguiente tabla.

Prestaciones Dentarias	Cuantía
Dentadura completa (superior e inferior)	200 euros
Dentadura superior o inferior	100 euros
Pieza, funda o corona (cada una)	20 euros
Empaste, obturación o reconstrucción (cada uno)	10 euros
Implante osteointegrado	60 euros
Tratamiento de ortodoncia	250 euros
Endodoncia	20 euros

Prestaciones Oculares	Cuantía
Gafas (de lejos o cerca)	20 euros
Gafas bifocales/progresivas	30 euros
Sustitución de cristal (de lejos o cerca)	10 euros
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	15 euros
Lentilla	20 euros
Lentillas desechables (ayuda anual)	30 euros
Lente terapéutica	40 euros
Ayudas ópticas para baja visión	180 euros
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	80 euros

Otras Prestaciones Complementarias	Cuantía
Audífono	300 euros
Colchón o colchoneta antiescaras (con o sin compresor)	125 euros
Laringófono	1.100 euros



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Documentación a presentar

Las solicitudes se presentarán a través del portal del empleado. Se presentará una solicitud por cada beneficiario, en la que se incluirán todos los gastos médicos de dicho beneficiario, acompañadas de la siguiente documentación en formato PDF:

- .- Factura/s
- .- Libro de familia de la unidad familiar, cuando se soliciten ayudas a favor de hijos o cónyuge. En el caso de divorciados o separados se deberá acreditar la custodia o patria potestad
- .- Declaración jurada de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto que se solicita y de que cumple todos los requisitos establecidos para tener derecho a la/s ayuda/s que solicita. ANEXO V



UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO IV

Ayudas excepcionales

Características de la ayuda

Ayuda abierta a la financiación de gastos excepcionales a valorar por la Comisión técnica de la Mesa de Negociación

Cuantías de la ayuda

El presupuesto total para este tipo de ayuda es de 5.000 euros.

Se podrá abonar una cantidad máxima por ayuda del 50% de la factura con el límite de 2.000 euros

Documentación a presentar

Las solicitudes se presentarán a través del portal del empleado acompañadas de la siguiente documentación en formato PDF:

- Factura

- Libro de familia de la unidad familiar, cuando se soliciten ayudas a favor de hijos o cónyuge. En el caso de divorciados o separados se deberá acreditar la custodia o patria potestad

- Declaración jurada de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto que se solicita y de que cumple todos los requisitos establecidos para tener derecho a la/s ayuda/s que solicita. ANEXO V



UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

D/Dña.....con .D. N.I.....
como solicitante de la ayuda..... con
cargo al fondo de acción Social de la Universidad de Burgos

DECLARA

A) Que el solicitante y/o alguno de los miembros que forma su unidad familiar (*marque con una X lo que proceda*)

☐ **NO** han recibido ningún tipo de prestación económica por el mismo concepto (Ni ha percibido beca, en caso de solicitar ayuda de matrícula)

☐ **SI** han recibido algún tipo de prestación económica por el mismo concepto (O beca en caso de solicitar ayuda de matrícula)

ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTIA	BENEFICIARIO

B) Que cumple todos los requisitos establecidos para tener derecho a la/s ayuda/s que solicita

Lo que firmo a los efectos oportunos

En a de de 2019.

(Firma del solicitante)